

8.2.2. M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas (art. 15)

8.2.2.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 15 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Artículos 12-15 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la PAC.

8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El sector agroalimentario y forestal gallego precisa incorporar prácticas innovadoras y el desarrollo de iniciativas de I+D, como elemento básico de competitividad, así como consolidar un sistema permanente de transferencia de conocimientos e innovación a agricultores, silvicultores, gestores de tierras, que tenga en consideración la actualización permanente de los asesores y atienda a los distintos ámbitos de interés: gestión empresarial, nuevas tecnologías, participación en la cadena de valor, protección medio ambiental, conservación de la naturaleza, mitigación y adaptación al cambio climático, etc.

La experiencia del período 2007-2013 en la ejecución de las medidas de implantación de los servicios de asesoramiento, gestión y sustitución en las explotaciones aconseja introducir cambios en los objetivos de la transferencia y en los modelos de gestión. En este sentido, la medida no se orienta a financiar la constitución de nuevas entidades sino de apoyar proyectos de asesoramiento especializado, ya existentes o de nueva creación, y garantizar el transvase de información desde los centros de conocimiento, investigación y desarrollo hasta el medio rural.

El asesoramiento a explotaciones agrarias podrá abarcar aspectos relacionados con la mejora de la competitividad de las explotaciones, las obligaciones derivadas de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, la conservación de la biodiversidad, el uso eficiente del agua y la protección del suelo, seguridad laboral o asesoramiento específico para agricultores que se instalen por primera vez.

En cuanto a las explotaciones forestales el asesoramiento estará relacionado con la correcta ejecución de los planes de gestión o instrumentos de gestión equivalentes, la obtención de productos forestales de calidad comercial y ambiental con certificación de gestión forestal, la captura de gases efecto invernadero, los bosques como sumidero de carbono, la conservación de los hábitats forestales y su biodiversidad o la

compatibilidad entre los distintos disfrutes o aprovechamientos del monte.

Los servicios de asesoramiento deberán incluir explícitamente aspectos relacionados con la mitigación y adaptación al cambio climático. En concreto, y dependiendo del tipo de explotación, se deberá asesorar en temas relacionados con la protección del suelo, captura de carbono, prácticas de pastoreo, gestión de estiércoles y purines, cultivos de cobertera, alimentación de ganado, uso eficiente del agua, emisiones de gases efecto invernadero, amoníaco y partículas PM, gestión de plagas, etc. Todo ello teniendo en cuenta las guías de ahorro y eficiencia energética en la agricultura publicadas por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. (<http://www.idae.es/index.php/mod.pags/mem.detalle/relcategoria.1034/id.93/re/menu.55>)

Por otra parte, se incluirán medidas específicas para los titulares de explotaciones agrícolas y forestales situadas en Red Natura 2000 (información, formación) sobre el cumplimiento de la Directiva de conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva 92/43/CEE) y de conservación de aves silvestres (Directiva 79/409/CEE).

A través de esta medida se fomentará también la creación de servicios de gestión y sustitución dirigidos a las explotaciones agrarias. Asimismo, para facilitar que las entidades seleccionadas para prestar servicios de asesoramiento dispongan de recursos adecuados en términos de personal cualificado que reciba formación periódica y de experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento, se implementará la submedida relativa a la formación de asesores.

La medida enlaza esencialmente con la prioridad uno de desarrollo rural y, en particular, con las áreas focales 1A (fomentar la innovación, cooperación y el desarrollo de la base de conocimiento en las zonas rurales). El importe programado para esta medida ha sido asignado en su totalidad al área focal 2A (mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola). No obstante, dado su carácter horizontal contribuye transversalmente en el cumplimiento de los objetivos de todas las prioridades, y en concreto, de las áreas focales 2B (facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional), 3A (mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales), 4A (restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos), 4B (mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas), 4C ((prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos), 5B (lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos), 5C (facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía), 5D (reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco de procedentes de la agricultura) y 5E (fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal), 6A (facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo;) y 6B (promover el desarrollo local en las zonas rurales).

En relación a los objetivos transversales, la medida tiene incidencia en:

- Innovación. Los servicios de asesoramiento participarán en la incorporación de prácticas innovadoras en el sector agroalimentario y forestal que ayuden en la mejora de la competitividad de

las explotaciones, el fomento de nuevas tecnologías y sistemas de gestión, la mejora de la competitividad de las explotaciones y la promoción del uso de las TIC.

- Medio ambiente. La medida plantea acciones en materia de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales, la Directiva marco del agua, la Directiva Hábitats y la de Fauna y flora silvestres. El asesoramiento en el uso eficiente del agua, la protección del suelo, la gestión de fertilizantes y plaguicidas, la agricultura ecológica y en prácticas agroambientales constituirán elementos de interés de esta medida.
- Cambio climático. El asesoramiento orientará a las explotaciones agroforestales en prácticas beneficiosas para la mitigación y adaptación al cambio climático: la protección del suelo, la captura de carbono, la práctica del pastoreo, la gestión de estiércoles y purines, la implantación de energías renovables y la reducción de las emisiones de GEI.

Los beneficiarios de la medida serán los proveedores de los servicios, en el caso de las submedidas 2.1 y 2.2, y los proveedores de las actividades de formación de asesores en el caso de la submedida 2.3.

8.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.2.3.1. 2.1 Servicios de asesoramiento

Submedida:

- 2.1. apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento

8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda se otorga a la prestación de servicios de asesoramiento a personas físicas o jurídicas titulares de una explotación agrícola, ganadera o forestal. La asesoría podrá expresarse como consulta única o como prestación continuada en el marco de una relación pactada entre prestador y prestatario. El asesoramiento podrá facilitarse de forma individual o en grupo, cuando esté debidamente justificado, y deberá versar, al menos, en uno de los siguientes aspectos:

- Obligaciones a nivel de la explotación agraria derivadas de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales;
- Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente y el mantenimiento de las zonas agrarias y cuestiones relacionadas con la conservación de la biodiversidad, el uso eficiente del agua y la protección del suelo;
- Medidas incluidas en el Programa destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones, la

consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la iniciativa empresarial;

- Requisitos en explotaciones agrarias en materia de la Directiva marco del agua y gestión integrada de plagas;
- Normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación agraria;
- Asesoramiento específico para agricultores que se instalen por primera vez.

Complementariamente podrá abarcar información relativa a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo; gestión de riesgos e introducción de las medidas preventivas oportunas para hacer frente a los desastres naturales, los acontecimientos catastróficos y las enfermedades vegetales y animales; el asesoramiento para el desarrollo de las cadenas cortas de suministro en mercados locales, la conversión a la agricultura ecológica y los aspectos sanitarios de la ganadería.

El asesoramiento a las explotaciones forestales abarcará, como mínimo, las obligaciones derivadas del cumplimiento de la normativa en materia de conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva 92/43/CEE), conservación de aves silvestres (Directiva 79/409/CEE) y Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE). Asimismo, podrá incluir cuestiones relacionadas con el rendimiento económico y ambiental de la explotación forestal.

8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda podrá adoptar la forma de inversión directa de la Administración autonómica o de subvención convocada en régimen de concurrencia competitiva por importes que se determinarán en función de los costes de servicio con un máximo de 1.500 € por asesoramiento.

8.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, Feader y FEMP.
- Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.
- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, do 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley 30/2007, do 30 de octubre, de contratos del sector público.

8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Entidades públicas o privadas, que presten servicios de asesoramiento a titulares de explotaciones agrarias y forestales para la mejora de los resultados económicos, medioambientales y de la capacidad de adaptación al cambio climático de la explotación. Se podrán excluir como beneficiarios a aquellas entidades que posean entre sí una relación de dependencia o vínculo empresarial del que exista constancia, o formen parte de un grupo de sociedades.

La selección de los beneficiarios se llevará a cabo de acuerdo con las normas de contratación pública, teniendo en cuenta que en el caso de prestación interna de los servicios:

- La autoridad contratante deberá ejercer el control sobre el proveedor de dicha prestación interna de servicios de asesoramiento análogo al que ejerce sobre sus propios departamentos;
- La entidad que presta los servicios debe realizar la parte esencial de su actividad con la autoridad contratante que la controla.

En el caso de prestación interna de los servicios se podrá utilizar la opción de costes simplificados.

8.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

Gastos en concepto de honorarios originados por los servicios prestados por las entidades de asesoramiento a los titulares de explotaciones agrícola, ganadera o forestal entre los que se pueden incluir los costes de personal, viajes, material y gastos de funcionamiento.

8.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Sólo serán elegibles los servicios prestados a titulares de explotación agrícola, ganadera o forestal. Además, las entidades que presten servicios de asesoramiento deberán contar con recursos adecuados de personal cualificado que reciba formación periódica y disponga de experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento en los ámbitos en los que presten servicio. En el epígrafe relativo a información específica de la medida se detallan las condiciones de cualificación mínima del personal.

La entidad de asesoramiento deberá presentar un plan para la prestación del servicio, en el que quede definida la metodología a seguir en función de la tipología, orientación productiva y dimensión de las explotaciones a las que asesorará.

8.2.2.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria. Los criterios de selección deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para garantizar la igualdad de trato de todos los posibles beneficiarios. En general, para cada criterio de selección se otorgan puntos y la puntuación total de la aplicación debe ser la suma de los puntos de todos los criterios de selección que se satisfagan. Los criterios establecidos podrán referirse a:

- Disponibilidad de personal propio o en régimen de colaboración;
- Tipología del asesoramiento;
- Recursos disponibles (medios informáticos, equipos, etc.);
- Localización.

8.2.2.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será del 100% de los gastos subvencionables, con un importe máximo de 1.500 euros por servicio de asesoramiento prestado, entendiéndose como servicio de asesoramiento el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en una explotación agraria por una entidad de asesoramiento reconocida, durante el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y el plazo máximo de justificación de la ayuda. Para la segunda y sucesivas convocatorias el servicio de asesoramiento comenzará a partir del día siguiente del final del plazo de justificación de la anterior convocatoria.

8.2.2.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Información a nivel de medida.

8.2.2.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Información a nivel de medida.

8.2.2.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Información a nivel de medida.

8.2.2.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La intensidad de la ayuda será del 100% del coste de servicio de asesoramiento.

8.2.2.3.1.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

—	—
—	

8.2.2.3.2. 2.2 Servicios de gestión y sustitución en explotaciones agrícolas

Submedida:

- 2.2. apoyo para el establecimiento de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento agrícola y de servicios de asesoramiento forestal

8.2.2.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Con la aplicación de esta submedida se pretende fomentar la creación de servicios de gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrarias.

El servicio de gestión consistirá en el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en la explotación agraria por una entidad de gestión acreditada, dirigidas a realizar un programa técnico y específico de gestión en alguno de los siguientes ámbitos:

- Programa técnico-económico.
- Programas técnico-agronómicos de producción y sanidad vegetal.
- Programas de reproducción animal.
- Programas de alimentación animal.
- Programas de podología animal.
- Otros programas de gestión.

El servicio de sustitución consistirá en un servicio de apoyo por parte de un trabajador de una entidad de sustitución acreditada que acudirá a las explotaciones agrarias con el fin de ayudar en las actividades propias y específicas de la explotación agraria, cuando sea necesario por razones de baja por enfermedad del titular o trabajadores, ausencias por períodos de descanso o actividades de formación, acumulación de excesos de trabajo, etc. Las entidades y empresas beneficiarias deberán establecer en su reglamento de régimen interno, normas de gestión y de funcionamiento del servicio de sustitución, y deberán elaborar criterios de adjudicación de la prestación del servicio que no podrán basarse en normas que supongan discriminación de género o condición.

La submedida contribuye esencialmente a los objetivos vinculados a las áreas focales 2A, 2B, 6A y 6B.2A (mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la restructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola); 2B (facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional); 6A (facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo) y 6B (promover el desarrollo local en las zonas rurales).

8.2.2.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda adoptará la forma de subvención convocada en régimen de concurrencia competitiva.

8.2.2.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, Feader y FEMP.
- Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.
- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, do 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 30/2007, do 30 de octubre, de contratos del sector público.

8.2.2.3.2.4. Beneficiarios

Para la prestación de servicios de gestión, podrán ser beneficiarias aquellas entidades creadas a partir del 1 de enero de 2014 o que no hubieran recibido ayudas de la medida 115 Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento, en el período de programación 2007_2013.

En el caso de servicios de sustitución, deberá tratarse de entidades creadas a partir del 1 de enero de 2014, que dispongan de los recursos y personal cualificado para la prestación del servicio.

Se podrán excluir como beneficiarias a aquellas entidades que posean entre sí una relación de dependencia o vínculo empresarial del que exista constancia o formen parte de un grupo de sociedades.

8.2.2.3.2.5. Costes subvencionables

Se consideran subvencionables los costes salariales derivados de la contratación del personal necesario para la provisión de los servicios de gestión y sustitución, en régimen de dedicación exclusiva y la adquisición de bienes inventariables en materia de software informático, material tecnológico y equipos de medida o análisis directamente relacionados con el programa de gestión implantado.

8.2.2.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Sólo será elegible la implantación de los servicios de gestión y de sustitución en explotaciones agrícolas y ganaderas. Las entidades interesadas en prestar este tipo de servicios deberán contar con recursos adecuados y personal cualificado y presentar un plan para la prestación del servicio, que defina la metodología a seguir en función de la tipología, orientación productiva y dimensión de las explotaciones. En el apartado relativo a

información específica de la medida se detallan las condiciones de cualificación mínima del personal.

Los contratos subvencionados serán indefinidos y a tiempo completo, sin perjuicio de que pueda establecerse un período de prueba.

8.2.2.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto de la convocatoria sea superior a la demanda de financiación. Los criterios de selección deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso de solicitud para garantizar la igualdad de trato de todos los posibles solicitantes. En general, para cada criterio de selección se otorgan puntos y la puntuación total de la aplicación debe ser la suma de los puntos de todos los criterios de selección que se satisfagan.

Los criterios establecidos podrán referirse a:

- Localización en zona desfavorecida o de protección medioambiental;
- Explotaciones prioritarias;
- Creación y/o mantenimiento de empleo;
- Criterios de ordenación sectorial;
- Fomento de la actividad laboral de mujeres o personas jóvenes;
- Fomento del asociacionismo y cooperativismo.

8.2.2.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda concedida ayudará a sufragar los costes de contratación de personal para la implantación de los servicios de gestión y sustitución, con un porcentaje de carácter decreciente a partir del primer año del servicio, con un máximo de cinco, con la siguiente intensidad anual: 80% - 65% - 50% - 35% - 20%.

La ayuda concedida para la adquisición de bienes inventariables será de un 40% del importe la inversión, con un máximo de 15.000 euros por entidad.

8.2.2.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Información a nivel de medida.

8.2.2.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Información a nivel de medida.

8.2.2.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Información a nivel de medida.

8.2.2.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Los costes elegibles y su cálculo se corresponden con los de la medida.

8.2.2.3.2.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

A través de esta submedida no se financiará la creación de servicios de asesoramiento.

En lo que respecta a la creación de servicios de sustitución será necesaria, como cualificación personal, la condición de personal laboral con experiencia en agricultura y ganadería.

En ambos casos, creación de servicios de gestión y de sustitución, la Consellería do Medio Rural e do Mar promoverá la asistencia a cursos de formación específicos para una actualización de conocimientos, cursos que serán de asistencia obligatoria para el personal que ocupe los puestos de trabajo financiados a través de esta submedida.

8.2.2.3.3. 2.3 Formación de asesores

Submedida:

- 2.3. apoyo a la formación de asesores

8.2.2.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El objetivo de esta submedida persigue la formación de asesores para facilitar que las entidades seleccionadas para prestar servicios de asesoramiento dispongan de recursos adecuados en términos de personal cualificado, con formación periódica y de experiencia y fiabilidad en materia de asesoramiento en los ámbitos en los que presten el servicio. Los destinatarios finales de la formación serán el personal técnico de las entidades de asesoramiento reconocidas y personal de la propia Administración.

Para su correcta realización, las actividades formativas podrán integrar cursos teórico-prácticos, seminarios, sesiones de información, talleres, acciones de demostración, acciones de información y divulgación, campañas de divulgación y concienciación, visitas formativas, diseño, edición y publicación de material didáctico e informativo.

La medida enlaza esencialmente con la prioridad uno de desarrollo rural y, en particular, con las áreas focales 1A (fomentar la innovación, cooperación y el desarrollo de la base de conocimiento en las zonas rurales). No obstante, dado su carácter horizontal contribuye transversalmente en el cumplimiento de los objetivos de todas las prioridades, y en concreto, de las áreas focales 2A, 2B, 3A, 4A, 4B, 4C, 5B, 5C, 5D, 5E, 6A, 6B.

8.2.2.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ejecución de esta submedida se realizará a través de inversión directa para las iniciativas organizadas directamente por la administración autonómica o a través de la tramitación de contratos públicos.

8.2.2.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, Feader y FEMP.
- Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.
- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, do 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley 30/2007, do 30 de octubre, de contratos del sector público.

8.2.2.3.3.4. Beneficiarios

La beneficiaria de la ayuda podrá ser la Administración, que orientará las iniciativas formativas hacia sus propias unidades de gestión y/o a otras unidades con capacidad docente, como universidades, colegios profesionales, escuelas superiores, organizaciones profesionales, etc.

8.2.2.3.3.5. Costes subvencionables

Costes derivados de la realización de actividades formativas destinadas a la cualificación del personal que preste servicios de asesoramiento, incluyendo gastos de profesorado y coordinación y gastos generales (material didáctico, material de prácticas, viajes de prácticas o divulgativos).

8.2.2.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Las entidades que presten los servicios deberán contar con recursos adecuados y personal cualificado y presentar un plan para la prestación del servicio, en el que quede definida la metodología que se va a seguir en función de la tipología, orientación productiva y dimensión de las explotaciones.

8.2.2.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria. Los criterios de selección deberán estar claramente definidos para garantizar la igualdad de trato de todos los posibles solicitantes. En general, para cada criterio de selección se otorgan puntos y la puntuación total de la aplicación debe ser la suma de los puntos de todos los criterios de selección que se satisfagan. Los criterios establecidos podrán referirse a:

- Disponibilidad de personal propio o en régimen de colaboración para la impartición de las actividades formativas;
- Tipología de la actividad formativa y naturaleza de las materias a impartir;
- Recursos disponibles para la impartición de las actividades formativas (aulas, medios informáticos, equipos, etc.);
- Localización.

8.2.2.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad será de un 100% del gasto subvencionable. La ayuda será concedida por una duración máxima de tres años, con un importe máximo anual elegible de 70.000 euros y no pudiendo superar los 200.000 euros en total.

8.2.2.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Información a nivel de medida.

8.2.2.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Información a nivel de medida.

8.2.2.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Información a nivel de medida.

8.2.2.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Los costes elegibles y su cálculo se corresponden con los de la medida.

8.2.2.3.3.11. Información específica de la operación

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

No procede para esta submedida.

8.2.2.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Principales riesgos de error en la medida

R4: Procedimientos de contratación pública

- Aplicación de los criterios de selección de proveedores de servicios de asesoramiento en cuanto a

estructura y capacidad mínima necesaria en materia de cualificación del personal y formación periódica.

- Control procedimiento de contratación pública

R7: Criterios de selección de las operaciones

- Definición objetiva y transparente de los criterios de selección

R8: Aplicaciones informáticas

- Integridad y disponibilidad de bases de datos
- Funcionalidad de la aplicación de gestión

R9: Solicitudes de pago

- Control administrativo y/o sobre el terreno por parte de la administración

8.2.2.4.2. Acciones de mitigación

Con el objetivo de minorar los riesgos detectados en esta medida se apuntan las siguientes acciones:

R.4: Procedimiento de contratación pública

- Control estricto de la aplicación de la normativa en materia de contratación pública.
- Correcta aplicación de los criterios de selección del adjudicatario.

R7: Criterios de selección de las operaciones

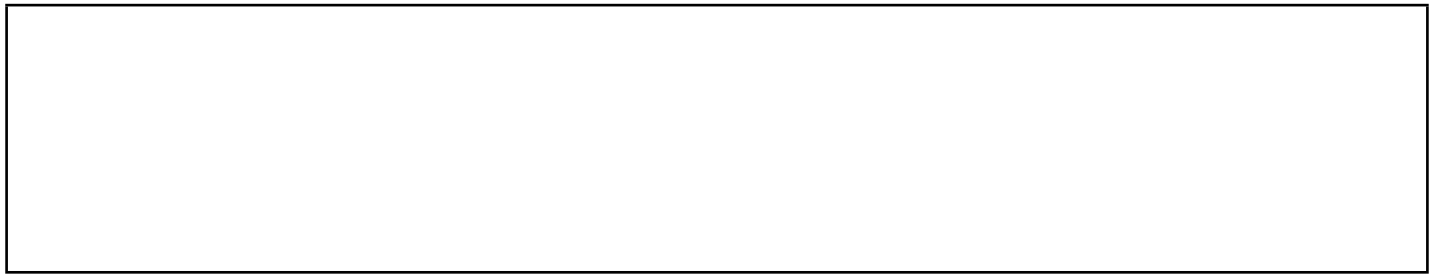
- Aplicación de criterios de selección objetivos, transparentes y no discriminatorios.
- Transmisión de información a los beneficiarios de las ayudas.
- Definición de la tipología de actividades a financiar
- Definición de los criterios de selección de las operaciones
- Control de la estructura y capacidad mínima necesaria en materia de cualificación profesional

R8: Aplicaciones informáticas

- Integridad y disponibilidad de bases de datos.
- Funcionalidad de la aplicación de gestión.

R.9: Solicitud de pago

- Transmisión de información relativa a la posible aplicación de reducciones o penalizaciones.
- Detalle de la ejecución de las actuaciones financiadas

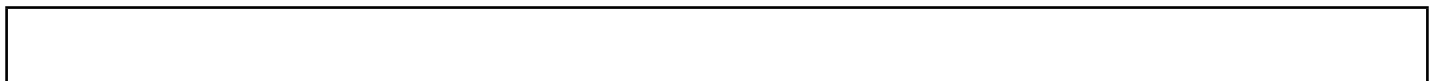


8.2.2.4.3. Evaluación global de la medida

Aunque el diseño de la medida sufre un cambio importante con respecto al período de programación anterior se ha tenido en cuenta la experiencia de la aplicación de las medidas 114 Utilización de los servicios de asesoramiento y 115 Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento. La experiencia aconseja no financiar la creación de servicios de asesoramiento entendiendo que este tipo de operación ha sido atendida ya en el período anterior. Sin embargo sí se subvencionarán la creación de servicios de gestión y sustitución y la formación de asesores, esta última a iniciativa de la propia Administración autonómica. Asimismo se ha tenido en cuenta la auditoría realizada por el TCE en junio de 2014, en la que se han detectado deficiencias en los controles realizados sobre la elegibilidad de las operaciones, cuestión que se ha incluido en el plan de acción implementado por el organismo pagador.

Teniendo en cuenta el análisis realizado se considera que esta medida tiene un riesgo de error moderado.

8.2.2.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso



8.2.2.6. Información específica de la medida

Principios generales para garantizar recursos apropiados consistentes en personal cualificado y periódicamente formado y experiencia en materia de asesoramiento y solvencia en lo que respecta al ámbito de asesoramiento. Identificación de los elementos que cubrirá el asesoramiento

El asesoramiento deberá versar, al menos, en uno de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los requisitos legales de gestión y normas para las buenas condiciones agrarias y medioambientales;
- Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente y el mantenimiento de las zonas agrarias;
- Medidas incluidas en el Programa destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la iniciativa empresarial;
- Requisitos en explotaciones agrarias en materia de la Directiva marco del agua y gestión integrada

de plagas;

- Normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación agraria; y el asesoramiento específico para agricultores que se instalen por primera vez.

Complementariamente podrá abarcar información relativa a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo; gestión de riesgos e introducción de las medidas preventivas oportunas para hacer frente a los desastres naturales, los acontecimientos catastróficos y las enfermedades vegetales y animales; el asesoramiento para el desarrollo de las cadenas cortas de suministro en mercados locales, la conversión a la agricultura ecológica y los aspectos sanitarios de la ganadería;

El asesoramiento a las explotaciones forestales abarcará, como mínimo las obligaciones pertinentes en las explotaciones forestales en materia de conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, conservación de aves silvestres y Directiva Marco del Agua. Podrá asimismo interesar cuestiones relacionadas con el rendimiento económico y ambiental de la explotación forestal.

En cuanto a la cualificación del personal en función del tipo de servicio:

- Servicio de asesoramiento: titulado universitario en materia agronómica (Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo, o de titulación similar según las nuevas titulaciones universitarias) o en el área de veterinaria en el supuesto de que los servicios de asesoramiento se refieran a la producción agrícola y/o ganadera, según el caso; titulado universitario en el área forestal para los servicios de asesoramiento al sector forestal.
- Programa técnico-económico: titulado universitario en materia agronómica.
- Programas técnico-agronómicos de producción y sanidad vegetal: titulado universitario en materia agronómica.
- Programas de reproducción animal: titulado universitario en materia veterinaria.
- Programas de alimentación animal: titulado universitario en materia veterinaria o en materia agronómica.
- Programas de podología animal: personal laboral con formación específica en podología veterinaria.
- Otros programas de gestión: según el tipo de programa la Consejería establecerá los requisitos de formación adecuados en cada caso.

En lo que respecta a la cualificación personal, la condición de personal laboral con experiencia en agricultura y ganadería, la Administración promoverá la asistencia a cursos de formación específicos para una actualización de conocimientos, cursos que serán de asistencia obligatoria para el personal que ocupe los puestos de trabajo financiados a través de esta submedida

8.2.2.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida